



COMUNICACIÓN DEL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA
ARGENTINA AL EXMO. SR. GRAN MARISCAL DE AYACUCHO,
PRESIDENTE DE BOLIVIA, EXPRESANDO QUE NO RECONOCE
AUTORIDAD EN EL CONGRESO DE BOLIVIA PARA INTERVENIR,
REVOCAR, NI CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN TOMADA POR S. E.
EL LIBERTADOR DE RESTITUIR TARIJA A LA
REPUBLICA ARGENTINA

CJRG Chuquisaca, 2 de Agosto de 1826
N°00335

Documento custodiado
por la Biblioteca Central



Comunicación del Ministro Plenipotenciario de la Argentina al Excmo. Sr. Gran Mariscal de Ayacucho, Presidente de Bolivia, expresando que no reconoce autoridad en el Congreso de Bolivia para intervenir, revocar, ni confirmar la resolución tomada por S. E. el Libertador de restituir Bariza a la República Argentina, etc....
4 fs.

C. firma José Miguel Díaz Velez
Chuquisaca, 2 de Agosto de 1826

Chuquisaca 2 de Agosto de 1826.



13400

847

El infrascripto ha recibido la nota, que en nombre del Gobierno de Bolivia, le ha pasado el Sr. Secretario en el Departamento de Gobierno con dos documentos en copia. El primero es la comunicacion con que se remitió al Congreso la del infrascripto ministro, y la protesta que la acompañaba; y el segundo la contestacion del Congreso.

Antes de entrar en materia sobre el contenido de estos documentos el Plenipotenciario de las Provincias Unidas de Lara formalmente que no reconozca autoridad en el Congreso de Bolivia para intervenir, revocar, ni confirmar la resolucion tomada por el C. el Libertador de restituir tarifa a la Republica Argentina, ni esta Republica admitirá jamás como valida una resolucion tomada por el Congreso de Bolivia sobre la materia.

La copia N.º instruirá a S. E. el Presidente de Bolivia de que el Libertador ha reconocido solemnemente el derecho clasico de las Provincias Unidas a tarifa, ha declarado su ocupacion efecto de una medida puramente militar, y la ha restituido. (Vea el N.º 2.º). El lo dictó; el solo pudo, y debió revocarla como medida de circunstancias y de puro hecho, y el Congreso ni puede, ni debe ingerirse en un negocio terminado en el orden que debió serlo, y con la legalidad que corresponde. Si el interviene en lo que no es de su resorte, tengase entendido que el Gobierno Argentino no da ningún valor a este acto en cuanto pueda tener relacion con sus derechos.

Le es sensible al infrascripto no poder complacer al Gobierno de Bolivia, remitiendo las documentos en copia que el Congreso pide. Tal conducta podría reputarse un desistimiento tacito de la protesta; o al menos un paso poco circunspecto, o una acquiescencia desfavorable a la posicion que ocupa el ministro.

(Este

Este no puede ofrecer los subsidios sobre que se pretendió luego fundar un acto nulo, y que sería rechazado por el mismo apenas se le notificare, por la incompetencia del Congreso para intervenir en este asunto.

El abajo firmado cree como el Gobierno de Bolivia que acaso no ha sido prudente, o ha sido inoportuno que se haya tocado cosa alguna al respecto de tarifa. Mas permítase defender al Gobierno Argentino de un cargo que no le hace con justicia. El Gobierno Argentino habría olvidado el primero de sus deberes, si hubiere permitido que el alto Perú le determinase los límites de su República, con desmembración de su territorio: no hizo pues mas que llenar esta obligación con prudencia y oportunidad cuando reclamó de S. E. el Libertador la restitución de tarifa. Si la indicación del Gobierno de Bolivia se refiere a la protesta que ha hecho el Ministro, será lícito decir a S. E. el Presidente que ella está fundada en actos que no son del Gobierno Argentino, y que por consiguiente no recae sobre él la imprudencia, ni la inoportunidad. Ciertamente si Bolivia creyó conveniente hacer la adquisición de tarifa debió poner en práctica los únicos medios justos, y legales que se le presentaban: es decir, debió proponer una negociación al efecto; mas respetando siempre, cualquiera que fuese el resultado, la decisión del Libertador sobre el particular, y los derechos de la República Argentina. Obrando de otro modo su conducta se resentiría de irregularidad. Sin embargo no es aquel el camino que se ha tomado, y pretendiendo ahora el Congreso el derecho de decidir en lo decidido pone al infrascripto en la necesidad de hacer la declaración que S. E. acaba de leer, — robustece al mismo tiempo las razones en que se fundó la protesta, y comprueba evidentemente la verdad con que el Ministro ha dicho en otra ocasión a S. E. que se advertían síntomas de una opinión extrañada en el particular.

Los deseos de S. E. el Presidente por que llegue el caso de entrar en un tratado de límites, y otro de amistad son muy dignos de su ilustración. El que suscribe se presume que S. E. estará de acuerdo con él en que para arribar a ellos es necesario que antes se hayan cortado de raíz las pretensiones de derechos sobre un territorio, que forma parte integrante del Estado, con que se va á tratar.

El que abajo firma va á presentar las observaciones que se tra ofreció la lectura de los documentos remitidos.

En el primero principia S. E. por manifestarme al Congreso sorprendido con la protesta de 15. de Julio, de la cual dice

(que)

que no tiene antecedentes, ni no acusaciones, que en su opinion ha
existido vulgares contra ciudadanos de esta Republica (sin determinarlos)
y contra un oficial del Ejercito etc. El que suscribe no se ha quejado
de ciudadanos de este Estado; y es muy dificil que el Congreso crea
de vulgares los fundamentos en que se apoya la reclamacion
hecha contra el oficial del Ejercito, si la hubiese visto. Los au-
sos oficiales de dos funcionarios publicos, de los cuales el uno con-
viene personas mas son testigos presenciales de los hechos de que
se reclama no merecen el nombre de acusaciones vulgares. El
que suscribe fundado en la costumbre que en iguales casos se ob-
serva entre las naciones cultas esperaba que esta reclamacion bas-
tase para mandar abrir un juicio a este oficial; o que al menos
se hubiesen hecho de algun modo sensibles los deseos de satisfa-
cer al Gobierno de las Provincias Unidas por el agraviado de que
se quejaba. El lo esperaba con tanta mas razon cuanto que
nunca creyo que un no del oficial acusado se admitiera como
descargo suficiente.

El infrascripto ve que el Gobierno no desun-
bre bien las causas de su protesta, y para que no reciba inter-
pretaciones su conducta, se cree en la obligacion de aclarar-
las.

Las causas de la protesta son tres.

La primera dice: "La conducta observada por la pasada Asamblea.
El documento numero 3º justifica si el ministro sento en hechos
que no existio como dice el Congreso, o si es equivocacion suya
contradecirlo.

La segunda son "las inquietudes promovidas en Tarifa". Limi-
tandonos por ahora a la conducta ^{observada} alli por el oficial de que
antes se ha hablado, los disturbios estan justificados. Si el
Gobierno de Bolivia presta mas asenso a la negacion de este
oficial que a la afirmativa de las personas que han instruido
de su conducta, el de la Republica Argentina a su turno
esta autorizado, y con mas razon para dar entera fe a estos
ultimos: prescindiendo del origen de las primeras inquietudes
de Tarifa, de las razones de su ocupacion, y de algo mas
que ahora llama la atencion sobre la conducta de este oficial
en las diversas ocasiones que ha ocupado con tropas a Tarifa.

La tercera causal dice "las disposiciones que se defian de ventar en
" dicho Estado (Bolivia) que aun previene que se cree con otro a tomar
" alguna resolusion en este asunto que esta definitivamente
" terminado". La memoria al Departam^{to} del Gobierno al Congre-
so Constituyente dice estas formales palabras: "J. B. el Libertador
" oyo las repetidas reclamaciones a los ministros Argentinos, sobre
" La

La devolución de Tarifa. Comprendo el Congreso podrá tomar en consideración este negocio importante, deviendo presentarse los varones de derecho, y de hecho que existen para que el asunto se resuelva definitivamente.

Precisamente las tres causas reconocen por base documentos oficiales. Es un medio positivo de hacer por tierra la resolución de S. C. el Libertador sobre Tarifa el provocar al Congreso a que tome en consideración, y decida en este asunto, por que no podría decidir sin anular en el hecho la disposición por el Libertador. Se ha puesto en práctica la medida positiva de conducir despachos de oficiales a personas de un territorio y estado extranjeros, y este hecho está comprobado por el oficial de cuya conducta se ha reclamado. Y finalmente es oficial la invitación terminante de la Asamblea al Cabildo de Tarifa para que admitiera la acta de independencia de la República Argentina, y admitir entonces sus diputados, en su seno. Véase pues que sin admitir, ni rechazar los principios de S. C. sobre el caso en que una protesta tiene lugar, esta se encuentra muy fundada con arreglo a los indicados principios.

S. C. "el Presidente no ha creído dentro de sus obligaciones" mezclarse en un asunto que decidió el Libertador como jefe del Perú etc., y pensando así S. C. ha manifestado bien que conoce todo el valor del acto por el cual el Sr. Libertador restituyó Tarifa. Cuando las razones que se han expuesto muy arriba nada valieren, debe tenerse presente que Bolivia no tenía existencia política cuando el Libertador resolvió la restitución, y que S. C. revocaba entonces el poder dictatorial. No habrá quien se precie que Bolivia se encuentra ahora con derecho de confirmar o revocar un acto, si se quiere, del Poder dictatorial, que es anterior a su existencia.

El segundo documento es digno de una grande atención. Principia asegurando al Congreso que el ministro tiene un dato que no existió. El número 3º de las copias ha descubierto ya lo cierto.

Afirma que para que fuese definitiva la resolución del Libertador era preciso el examen, y ratificación del cuerpo Legislativo, cuando obraba S. C. como un jefe militar, revocando una medida militar, y para devolver un territorio ajeno. ¿En que fundará el Congreso la pretensión de examinar una medida puramente militar cual fue la ocupación y restitución de Tarifa? Sería de desear que el Congreso dijere si era indispensable una autorización expresa del cuerpo Legislativo para ocupar a Tarifa perteneciente a un estado extranjero, y libre ya de enemigos, cuando una división del Ejército Libertador entró

(en el

en el.

La victoria de Ayacucho no puso bajo la autoridad del Jefe del Ejército Libertador todos los Pueblos ocupados por los Españoles como dice el Congreso; si no solamente el territorio que le entregaba la Capitulacion que siguió a aquella gloriosa batalla. Tarifa no está en ese territorio, y fue ocupado cuando ni allí había Españoles, ni frontera enemiga que guardar. Pero supongamos que Tarifa se hallase en el caso que el Congreso quiere: si el Jefe del Ejército Libertador debía mandar los Pueblos hasta poseerlos a las autoridades legítimas, el Libertador lo ha cumplido así; e instruido de que Tarifa pertenecía a las Provincias Unidas, lo ha entregado a su Gobierno.

La constitucion del Libertador desde la Paz no puede hacer regla, por que S. E. no pudo entonces fijar este negocio en su verdadero punto de vista; despues S. E. mandando a consejo la justicia y los verdaderos principios resolvió definitivamente con la rectitud que marca todas sus operaciones.

El Congreso supone equivocadamente que para la restitucion de Tarifa ha ^{una} tratado y lo confunde con tratados, o límites. Solo por evitencia se ha hablado de ellos ahora; y el dice que si los tratados, o límites son de su incumbencia, el negocio de Tarifa lo es tambien. Admitiendo el principio, es decir, conviniendo en que le toca autorizar al Ejecutivo para la ratificacion de todo tratado no se puede convenir en la concesion por la diferencia de los dos casos. No hay modo por violento que sea de traer de la cuestion de Tarifa un tratado, o límites.

La razon de entrar el territorio de Tarifa en el alto Perú que alega el Congreso, lo será si se quiere para sostener que es de la conveniencia de Bolivia el adquirirlo: mas como la conveniencia no da derechos, era escusado exponer tal motivo. Si la conveniencia por si sola fundara derechos el Universo estaría condenado a una guerra eterna. Hechen la vista sobre el globo; se notará que muchos Estados tienen alguna parte suya como enclavada en otros; y sin salir de Bolivia, los límites de la Republica Peruana entran bien adentro en el territorio de la primera, y los de esta reciprocamente entran de aquella. Sin embargo, los Estados en que se introducen estas partes de otros no han alegado esta circunstancia para deducir de ella derechos de posesion de aquellos territorios.

El Congreso sanciona a legal la manera en que Tarifa dice que pidió su reincorporacion a Bolivia: la legalidad de este punto solo se puede comparar con la de la constitucion de la Asamblea.

(algunos)

al ordenar al que subscriere no alcance el modo de combinarlo con estas formales palabras de su mate: "Los Diputados que conciben los principios de legitimidad en las asociaciones de los Pueblos"... La Asamblea no tomó otro conocimiento en el, ni pudo avanzar a deliberaciones que se hallaban fuera del objeto con que fué convocada.

Dice que S. E. el Libertador no resolvió inalterablemente sobre Taxifa, y en prueba aduce que permitió que la Diputación Permanente entre sus instrucciones dadas al Embajador de Bolivia le encargase de negociar amigablemente la reincorporación de Taxifa. La prueba no parece convincente. — S. E. retiró lo que pretendía a las Provincias Unidas, pero no quiso impedir que por una negociación amistosa se lograra la adquisición de Taxifa, o cualquiera otro distrito cuya agregación a la República Boliviana pudiera parecer útil.

Mientras tanto fundada la Diputación Permanente en que "fenece ya aquella cuestión militar" de Taxifa el Gobierno Argentino "desconoció que un Pueblo situado dentro del seno de Bolivia pudiera ser de otra nación" encargó a su Embajador en Buenos Aires "negociar la reincorporación de Taxifa a Bolivia"; y "el Congreso de Bolivia que marcha francamente en sus deliberaciones" declara que no reconoce ninguna deliberación que desmembrase el territorio de la República. Esto pues el Congreso en oposición con la Diputación Permanente, y ha quitado la base a la negociación que aquella ordena. Parece que el Congreso quiere que se entienda que no reconoce la resolución de S. E. el Libertador, suponiendo que Taxifa sea parte integrante de Bolivia. Es justo confesar que aunque la Asamblea olvidó en este caso el único objeto con que había sido convocada, sin embargo tuvo una conducta mas franca cuando para incorporar los Diputados de Taxifa reclamaba la acta de independencia de la República Argentina. En este mismo hecho ella reconocía los derechos de las Provincias Unidas a aquel territorio.

Ha sido necesario al que subscriere detenerse en el contenido de estos documentos por que habiéndome pasado por el Gobierno como la mejor contestación que podía darse a su mate de 15 de Julio, conteniendo ellos muchos hechos, y principios inadmisible era mantener que los rechazase para que no pueda alegarse despues su silencio como un acto de conformidad, que daña a los intereses de la República.

(Il)

El Gobierno de Bolivia termina su nota protestando al infrascripto la mejor buena fe, y los sentimientos mas sinceros en favor de la Republica Argentina. El Ministro agradeciendo estas disposiciones laudables de S. E. se promete que poniendolas en ejercicio, y obrando con la justicia y rectitud que es de esperar, haga de modo que no se vuelva a tocar mas un asunto definitivamente terminado. No parece esta la inclinacion del Congreso, pues la marcha que ha abierto en la comunicacion que ha pasado a S. E. es precisamente uno de los casos que previo y quiso evitar el Ministro cuando dirigió a S. E. el Presidente la protesta de 15 de Julio.

El Ministro al cerrar por su parte estas contestaciones tiene la satisfaccion de augurar a S. E. el Presidente de Bolivia que cumplirá con uno de los mas gratos deberes que le impone su puesto pasando al conocimiento de su Gobierno los sentimientos de S. E., y se asegura de que guardando aquel la conducta franca, y leal que lo distingue, en su trato siempre S. E. la mas cordial reciprocidad.

El Ministro de las Provincias Unidas saluda respetuosamente a S. E. el gran ilustre Presidente de Bolivia.

Jose Mig. Diaz
Velez



Como Sr. Gran Mariscal de Ayacucho, Presidente de
Bolivia